AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO DIVISORIO RCD 2017 – 277

Al Despacho del Señor Juez el presente proceso recibido del H. Tribunal Superior de este Distrito, para lo pertinente.
Bucaramanga, noviembre 12 de 2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, noviembre diecinueve de dos mil veintiuno.

Dentro de la presente actuación se requiere a la parte actora con el fin de que diligencie el oficio que ordena la inscripción de la demanda dispuesta en el auto que la admite.

Una vez la Oficina de Registro de II.PP. comunica el diligenciamiento de la comunicación se le informa a la parte actora con el fin de que se acerque para el pago de los derechos registrales correspondientes sin que hasta el momento se tenga constancia de ello en el expediente.

Así las cosas, se requiere al actor con el fin de que acredite el pago de los derechos registrales para la inscripción de la medida y allegue el certificado de folio de matrícula donde conste el registro de la cautela.

La anterior orden deberá cumplirse dentro de los 30 días siguientes al de la notificación que por Estados se haga de esta providencia, so pena de decretase el desistimiento tácito de que trata el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **22 de noviembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.